

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 12
Ultramar.....	Por tres meses..	— 16
Extranjero.....	Por tres meses..	— 20

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Junio de 1893 y á propuesta del Ministro de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador secundario de pagos del Departamento marítimo de Cartagena D. José María Díaz y Dumoulin, que interinamente desempeña dicho destino, y nombrar para el mismo al Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe de Administración á D. Modesto Marín y Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Cuenca, como recompensa á los servicios especiales prestados por el mismo.

Madrid 11 de Octubre de 1898.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Profesores auxiliares de las Universidades é Institutos, en reiteradas instancias recomendadas, aunque con diversas tendencias, por los Rectores y Claustros, en los informes emitidos en cumplimiento de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1893, solicitan ha tiempo que se les conceda derecho á concursar cátedras de número.

Había satisfecho esta aspiración, sometiéndola á prudentes exigencias, el Real decreto de 6 de Julio de 1877, pero fueron sus preceptos derogados por el de 24 de Septiembre de 1882, cuyos términos absolutos dejaron en incertidumbre los derechos adquiridos, que en su mismo preámbulo hubo de reconocer como dignos de respeto. La expresión legal de esos derechos, su alcance y modo de realización claramente se consiguieron en otro decreto de 21 de Marzo de 1883, que estrictamente aplicado en su letra y en su espíritu, habría dejado definitivamente resuelta toda dificultad.

Un amplio sentido de equidad, y la consideración á méritos contraídos en los asiduos trabajos del Profesorado, aconsejaron repetidas veces una interpretación extensiva, por virtud de la cual se otorgaron en concurso cátedras numerarias á Profesores auxiliares cuyo ingreso era posterior al decreto de 24 de Septiembre de 1882.

El de 23 de Agosto de 1888, al poner límite á estas provisiones declarando que el título de Profesor auxiliar no autorizaría en caso alguno para ingresar en el Profesorado como Catedrático de número, exceptuó no sólo á los que acreditasen las circunstancias señaladas en el art. 1.º del decreto de 31 de Marzo de 1883, es decir, á los que obtuvieran su nombramiento al amparo del de 6 de Julio de 1877, sino también á aquellos que por el Consejo de Instrucción pública tuvieran reconocido este derecho.

De aquí resultó que muchos Auxiliares, cuya diligencia en obtener este reconocimiento no habia sido contenida por las categóricas prescripciones de los decretos de 1882 y 1883, han ingresado en el Profesorado numerario por delante de otros de mayor antigüedad, de no menores méritos y más observantes de aquellas prescripciones ante las cuales contuvieron su deseo. En esta situación, la estricta observancia de los principios proclamados en 1882 y 1883 implicaría la mayor de las injusticias. No es justo, en efecto, ni siquiera conveniente negar á unos Auxiliares lo que á otros se ha otorgado; pues aparte el agravio que recibe la igualdad ante la ley, norma inalterable de las modernas democracias, nada entibia tanto el celo en el cumplimiento de los deberes como la desigualdad en la estimación y recompensa de los servicios prestados.

Para remediar la situación creada por los contrapuestos criterios que han informado la aplicación de las disposiciones vigentes, si se han de impedir nuevas y radicales contradicciones, débese dar solución por reglas generales á las dificultades presentes, y asegurar en lo porvenir el ingreso por oposición en el Profesorado, como quiso la ley fundamental de Instrucción pública.

En vista de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública y con autorización de sus compañeros de Gobierno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 11 de Octubre de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncian para la provisión de cátedras, serán admitidos, con los Catedráticos de número, los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Haber obtenido con anterioridad á la publicación de este decreto, y con arreglo á la legislación vigente á la sazón, el nombramiento de Profesor auxiliar ó Catedrático.
- 2.º Reunir todas las demás condiciones exigidas

para ser admitido á oposición á cátedra de la misma categoría de la que sea objeto del concurso.

3.º Acreditar ocho años de antigüedad en la enseñanza oficial, á partir de su nombramiento de Auxiliar, con informe favorable del Jefe del establecimiento, y reunir además algunas de las circunstancias siguientes:

Tener reconocido por el Consejo de Instrucción pública derecho á concursar cátedras de número.

Haber figurado, á propuesta del mismo Consejo, en lista de mérito relativo para dichas cátedras.

Haber explicado en el establecimiento de que fué Auxiliar durante tres cursos completos, sin interrupción, ó el tiempo de cinco, en diferentes períodos, una asignatura igual ó análoga á la que sea objeto del concurso.

Art. 2.º En los concursos se estimará como mérito alguna de estas dos circunstancias:

1.ª Haber verificado oposiciones á cátedra de la misma Facultad, sección ú orden de enseñanza y sido propuesto para la misma ó figurado en la lista de mérito relativo.

2.ª Haber publicado, con posterioridad á la fecha de su nombramiento, alguna obra pertinente á la asignatura objeto del concurso, siempre que haya sido ó sea informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública ó por la Real Academia á que corresponda el asunto.

Si á la fecha del concurso la obra no hubiese obtenido informe alguno, podrá el aspirante presentarla al mismo tiempo que la solicitud, á fin de que el Consejo la juzgue y califique.

Art. 3.º El Gobierno presentará inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley derogando el decreto ley de 25 de Junio de 1875 y estableciendo reglas para el ingreso en el Profesorado oficial por la clase de Auxiliares ó supernumerarios, en términos que concilien las ventajas de la oposición con la necesidad de tener un personal auxiliar económico y la conveniencia de perfeccionar en la práctica las aptitudes probadas en público certamen.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Junta auxiliar de la provincia de Burgos.

Relación nominal de lo recaudado é ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital desde el día 4 al 8 de Octubre de 1898.

PESETAS

DÍA 4 DE OCTUBRE

Sr. Secretario de cámara y gobierno del Arzobispado, por el Párroco y vecinos de Medina de Pomar..... 2.280'04

DÍA 6 DE OCTUBRE

D. Francisco Sáiz Moral, como Tesorero del Colegio Notarial de Burgos..... 1.908

PESETAS

DÍA 8 DE OCTUBRE

Sr. Secretario de cámara y gobierno del Arzobispado, por varios donativos	279.87
Total ingresado del 4 al 8 de Octubre.....	4.467.91
Idem lo ingresado anteriormente	138.468.15
Total ingresado hasta el 8 de Octubre de 1898....	142.936.06

Burgos 8 de Octubre de 1898 = V.º B.º = El Presidente, V. Gregorio María, Arzobispo. = El Secretario accidental, Manuel Rivas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Sotillo de Adrada y Ayllón, distritos notariales de Cebreros y Riaza, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Octubre de 1898. = El Director general, P. A., Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Las Palmas se halla vacante una Notaría en Santa Cruz de Las Palmas, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Octubre de 1898. = El Director general, P. A., Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Las Palmas se hallan vacantes las Notarías de La Antigua y Los Llanos, distritos notariales de Puerto del Arceife y Santa Cruz de Las Palmas, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Octubre de 1898. = El Director general, P. A., Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Los Sres. E. Coste y Vildósola é hijos han presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: Los Sres. E. Coste y Vildósola é hijos, fabricantes de harinas, que tienen su fábrica en Miraflores (Bilbao), a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desean ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiestan:

1.º Que pretenden importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º Que la transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que los recurrentes poseen en Miraflores (Bilbao).

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplican que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder a los recurrentes el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que puedan transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 15 de Abril de 1898. = Cédula núm. 64, de 2.ª clase. = E. Coste y Vildósola. = Hay una rúbrica. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. = Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Pedro Mac Mahón ha presentado la siguiente instancia: «Excmo. Sr.: D. Pedro Mac Mahón, fabricante de harinas de Bilbao, que tiene su fábrica en la inmediata anteiglesia de Arrigorriaga y su barrio de Aguirre, a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en la anteiglesia de Arrigorriaga.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder a los solicitantes el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Bilbao 16 de Abril de 1898. = Cédula núm. 20. = Pedro M. Mahón. = Hay una rúbrica. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

Los Sres. Vicente Eulate y Compañía han presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: Los Sres. Vicente Eulate y Compañía, fabricantes de harinas de San Miguel de Basauri (Vizcaya), que tienen su fábrica en el barrio de Ariz, a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desean ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiestan:

1.º Que pretenden los que suscriben importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que los recurrentes poseen en el barrio de Ariz, término de San Miguel de Basauri.

3.º El plazo dentro del cual se trata de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplicamos que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos por la ley, se sirva V. E. conceder a los solicitantes el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que puedan transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 15 de Marzo de 1898. = Cédula núm. 1.232, de clase 9.ª = Vicente Eulate y Compañía. = Hay una rúbrica y un sello en tinta morada, que dice: «Sociedad en comandita». = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. J. Cruz de Artiach ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: J. Cruz de Artiach, fabricante de harinas de Bilbao, que tiene su fábrica en la Anteiglesia de Arrigorriaga, provincia de Vizcaya, a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en la Anteiglesia de Arrigorriaga.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente y requeridos los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao (sin fecha) de Abril de 1898. = Cédula núm. 104, clase 5.ª = J. Cruz de Artiach. = Hay una rúbrica. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

La Compañía anónima Ceres ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: La Compañía anónima Ceres, fabricantes de

harina, que tienen su fábrica en la vecina villa de Hernani, y en su nombre el Director Gerente, a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desean ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretenden mis representados importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que esta Compañía posee en la villa de Hernani.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder a los solicitantes el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que puedan transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián 1.º de Abril de 1898. = Por la Compañía anónima Ceres, p. p. del Director Gerente, Alberto Ugalde. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Miguel Yarzabal ha presentado la siguiente instancia: «D. Miguel Yarzabal, fabricante de harinas, que tiene su fábrica en Belaunza (Tolosa), a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende importar trigo del extranjero para transformarlo en harina ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en Belaunza (Tolosa).

3.º El plazo, dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente, será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián 1.º de Abril de 1898. = Miguel Yarzabal. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

La Sra. Viuda de R. Londáiz ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: La Sra. Viuda de R. Londáiz, fabricante de harinas, que tiene su fábrica en la vecina villa de Rentería, a V. E. respetuosamente exponen:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirla en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en Rentería.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente, será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos por la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. = Viuda de R. Londáiz, p. p., Eugenio Londáiz. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. =

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de catorce acciones de este Banco, números 231.812 a 231.816, 247.286 y 260.694 a 701, señalado aquél con el núm. 100.041, expedido por este establecimiento en 28 de Abril del corriente año, a favor de D. Enrique Limiñana y Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del

reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—632

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Fuentes de San Esteban á la oficina del ramo de Sequeros, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Fuentes de San Esteban y Sequeros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Fuentes de San Esteban y Sequeros, hasta el día 9 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Noviembre á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del Correo de Cervera de Pisuerga á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Cervera de Pisuerga, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Cervera de Pisuerga hasta el día 9 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Erustes á la oficina del ramo de Los Navalmares, bajo el tipo máximo de 1.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Los Navalmares, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Los Navalmares hasta el día 9 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Nava del Rey á la de Fuentesauco, bajo el tipo máximo de 3.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Valladolid y Zamora y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Nava del Rey y Fuentesauco, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 9 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 14 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de Administración.

SECCIÓN QUINTA.—NEGOCIADO PRIMERO

Relación de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia que se han concedido durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROFESIÓN	VECINDAD		Clase de la Cruz.	AUTORIDAD QUE ORDENÓ LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA CONCESIÓN
		PUEBLO	PROVINCIA			
D. Pedro Sarasa Celaya..... Carmelo Sagaseta Santafé..... Antonio Casado Zurbano..... Pío Sixto Casado.....	Individuos del Cuerpo de Bomberos de Tudela.	Tudela.....	Navarra.....	3.ª	El Juez de instrucción de Tudela.....	Por salvar la vida á un individuo que se cayó á un pozo.
Santiago de los Albitos.....	Doctor en Medicina.....	Madrid.....	Madrid.....	1.ª	El Gobernador civil.....	Fundación de un Asilo Hospital para la curación de las enfermedades de los ojos á los pobres.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1867.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Rectificación.

En el anuncio de subasta del ensanche y reparación de la carretera de Las Palmas al Puerto de la Luz, inserto en la GACETA del día 9 del actual, aparece la omisión involuntaria de que se admitirán proposiciones en los Gobiernos civiles de Baleares y Canarias.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1898 á 1900.

Premios instituidos por D. Fermín Caballero.

I.—Premio á la virtud para el año 1899.—Conferirá esta Academia en 1899 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la clasificación transcrita y que haya con-

traído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1898, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole terminará el día 15 de Febrero de 1899. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación del premio en cualquiera junta pública que celebre, dando cuenta del resultado en la GACETA.

II.—Premio al talento para 1899.—La Academia otorgará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía relativa, bien á la Historia general, bien á una parte importante en ella ó de localidad ó comarca de la Nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los seis años transcurridos desde 1.º de Enero de 1893, y que no haya sido premiada en los concursos de los años anteriores ni costeada por el Estado ó por alguna Corporación oficial.

Los autores que aspiren á este premio remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia antes del 15 de Enero próximo. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año académico de 1898-99, dando cuenta en la GACETA.

Premios del Barón de Santa Cruz.

La Academia, atendiendo al espíritu de la fundación del Barón de Santa Cruz, adjudicará en el año 1900 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria acerca del Origen y desarrollo de los Estados del Reino pirinéico hasta el tiempo de Don Sancho el Mayor; debiendo el que lo trate aportar nuevos datos y documentos sobre los ya conocidos hasta el día.

Las Memorias han de estar escritas en correcto castellano, y se señala como plazo para presentarlas en la Secretaría de la Academia hasta el día 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva la adjudicación de la cantidad que estime equitativa en concepto de accésit para el trabajo ó trabajos que á su juicio lo merezcan.

La Academia, por último, procurando atenerse al espíritu de esta fundación, adjudicará además, por vía de estímulo para la juventud estudiosa, otro premio de 1.000 pesetas, que ha de ser objeto de un verdadero certamen y galardón del vencedor.

La competencia será entre los más aventajados asistentes á las cátedras de Filosofía y Letras ó de la Escuela de Diplomática. Para optar á este premio será indispensable haber obtenido el título de Licenciado en una de las Facultades de Filosofía y Letras, costeada por el Estado, ó el de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, por la Escuela Superior de Diplomática, unos y otros en los cursos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con la certificación de Sobresaliente, habiendo alcanzado igual nota los Licenciados de Letras en las asignaturas de Literatura española, Historia Universal é Historia de España, y los Archiveros en las de Arqueología, Historia literaria é Historia de las instituciones, y debiendo además haber cursado las carreras respectivas en calidad de alumnos oficiales.

Los que aspiren á este segundo premio deberán presentar una Memoria manuscrita sobre las campañas de Fernando el Santo, antes del 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva el derecho de publicar la Memoria del autor premiado, si lo considera conveniente.

La adjudicación del premio se hará en la junta pública en que se distribuyan los demás.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Cesáreo Fernández Duro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO			
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentales.	DÍA	MÉS	AÑO	FUEBLO	PROVINCIA		
Infantería	Mallorca.....	Soldado.....	Miguel Solá Valls.....	Rubi.....	Barcelona.....	»	»	»	»	29	Septiembre.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.		
	Gerona.....	Cabo.....	Venancio Solanilla Palacios.....	Petillas.....	Navarra.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.		
	Idem.....	Otro.....	Antonio Leiva Ayala.....	Canete.....	Córdoba.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Pinar del Río.....	Pinar del Río.		
	Luchana.....	Sargento.....	Juan Sarsa Martínez.....	Ayerbe.....	Huesca.....	»	»	»	»	31	Octubre.....	1897	Habana.....	Habana.		
	Infantería	Murcia.....	Otro.....	Ricardo Jomileva Fernández.....	Madrona.....	Segovia.....	»	»	»	»	6	Agosto.....	1897	Fuente Cenizas.....	Santa Clara.	
		Tetán.....	Otro.....	Joaquín Sánchez Jiménez.....	Salamanca.....	Salamanca.....	»	»	»	»	10	Idem.....	1897	Batabanó.....	Puerto Príncipe.	
		Idem.....	Otro.....	Miguel Santofustó Cortina.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	»	20	Septiembre.....	1897	Chambas.....	Idem.	
		Andalucía.....	Otro.....	Vicente Sellés Moratal.....	Benanes.....	Alicante.....	»	»	»	»	17	Idem.....	1897	Arroyo Blanco.....	Idem.	
	Quinto tercio de Guerrillas	Mérida.....	Otro.....	Gumersindo Suárez Alvarez.....	Bilabra.....	Orense.....	»	»	»	»	1	Agosto.....	1897	Jiguaní.....	Cuba.	
		Quinto tercio de Guerrillas	Otro.....	Ramón Sabes Andoles.....	San Esteban.....	Huesca.....	»	»	»	»	3	Octubre.....	1897	Placeas.....	Santa Clara.	
Otro.....			Florencio Santos Rodríguez.....	Souto.....	Santa Clara.....	Santa Clara.....	»	»	»	»	13	Septiembre.....	1897	Souto.....	Idem.	
Infantería		América.....	Otro.....	Tomás Tomín García.....	Veguillas.....	Soria.....	»	»	»	»	18	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
		Navarra.....	Otro.....	Juan Tarancón Lapeña.....	Ramón Jalón Pla.....	Valencia.....	»	»	»	»	12	Idem.....	1897	Ciego Potrero.....	Santa Clara.	
Caballería		Granada.....	Otro.....	Agustín Terrin Ramos.....	Carcagente.....	Valencia.....	»	»	»	»	6	Octubre.....	1897	Colón.....	Matanzas.	
		Escuadra de la prensa.	Toledo.....	Otro.....	José Taboada Incógnito.....	Pinos.....	Zamora.....	»	»	»	»	6	Septiembre.....	1897	Puerto Príncipe.....	Puerto Príncipe.
			Baleares.....	Otro.....	Miguel Reisanch Finas.....	Padrón.....	Coruña.....	»	»	»	»	31	Julio.....	1897	Candelaria.....	Pinar del Río.
		Infantería	Alfonso XIII.....	Otro.....	José Sánchez Panadés.....	Inca.....	Baleares.....	»	»	»	»	24	Octubre.....	1897	Alquízar.....	Habana.
			España.....	Cabo.....	Francisco Suárez Gallego.....	Onteniente.....	Valencia.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.
	Voluntarios de Matanzas	Habana.....	Otro.....	Francisco Sierra Caudet.....	Ribadavia.....	Orense.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Infantería	San Quintín.....	Otro.....	Bernardino Sabal Obregón.....	Valle.....	Castellón.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
			Guadalajara.....	Otro.....	José Sánchez Terente.....	Calzadilla.....	Cáceres.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Infantería	San Quintín.....	Otro.....	Joaquín Suya Cristóbal.....	Barado.....	Burgos.....	»	»	»	»	24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
			Bombos.....	Voluntario.....	Juan Suerias Fernández.....	Bajunquera.....	Teruel.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
Voluntarios de Matanzas		Constitución.....	Soldado.....	Lázaro Salazar B.....	Santa Marta.....	Coruña.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Unión.....	Otro.....	Cosme Sanz Zabala.....	Yorenaga.....	Burgos.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Infantería		Albuera.....	Corneta.....	Máximo Saiz Plaza.....	Pamplona.....	Navarra.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Infantería	Llerena.....	Soldado.....	José Suné.....	Masqueyo.....	Guadalajara.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
			Puerto Rico.....	Otro.....	Mariano Soldevilla S.....	San Felú.....	Barcelona.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Primer tercio de guerrillas.	Toledo.....	Otro.....	Eulogio Sanz Palomar.....	Torralba.....	Soria.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Soria.....	Otro.....	Manuel Solís Pombo.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	»	31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Infantería	Hernán Cortés.....	Otro.....	Ramón Solís Marimón.....	Castelví.....	Barcelona.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.	
		Barcelona.....	Otro.....	Cudefate Santamaría Expósito.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Puerto Príncipe.....	Puerto Príncipe.	
	Voluntarios de Santa Clara.	Barcelona.....	Otro.....	Pedro Sánchez García.....	Burgos.....	Burgos.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.	
		Garellano.....	Otro.....	Tomás Sánchez Piñero.....	Villaseco.....	Salamanca.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Infantería	Habana.....	Otro.....	Francisco Sánchez Gurta.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.	
Infantería		Sicilia.....	Otro.....	Juan S. Julián.....	Obrepo.....	Cáceres.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Holgún.....	Santiago de Cuba.	
		Toledo.....	Otro.....	Juan Sánchez Ayosa.....	Cañizar.....	Teruel.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Voluntarios de Camagüey.		Arapiles.....	Otro.....	Manuel Sotero Gómez.....	Toboso.....	Toledo.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Granada.....	Otro.....	Manuel Solís Areyo.....	Ates.....	Granada.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Infantería		Zaragoza.....	Voluntario.....	Miguel Serraque Sánchez.....	San Martín.....	Cáceres.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Murcia.....	Soldado.....	Juan Soto Bello.....	Camajuán.....	Santa Clara.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Escuadra.		Garellano.....	Otro.....	Hilario Sánchez Pérez.....	Villanueva.....	Cáceres.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Remedios.....	Idem.	
		San Quintín.....	Otro.....	Francisco Tejido Incógnito.....	S. Juan Sagostelle.....	Lugo.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Sagua la Grande.....	Idem.	
Ingenieros Zapadores		Gerona.....	Otro.....	Froilan Tumbidor Tumbidor.....	Castro.....	Zamora.....	»	»	»	»	13	Septiembre.....	1897	Habana.....	Habana.	
	Otumba.....	Otro.....	Bernardino Tortosa Bernal.....	Játiva.....	Valencia.....	»	»	»	»	29	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.		
	Infantería	Antequera.....	Otro.....	José Toral Tarragona.....	Alava.....	Teruel.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Sahalo.....	Pinar del Río.	
		Tarifa.....	Otro.....	Cesáreo Torres Martínez.....	Villares.....	Albacete.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
	Ingenieros Zapadores	Princesa.....	Otro.....	Manuel Torrellas Bataller.....	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
		Marina.....	Otro.....	Juan Torres Torres.....	Canarias.....	Canarias.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Santa Clara.....	Santa Clara.	
	Infantería	Asturias.....	Otro.....	Miguel Torres Mon.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	»	30	Idem.....	1897	Ciego de Avila.....	Puerto Príncipe.	
		América.....	Otro.....	José Tort Ferré.....	Moniuch.....	Gerona.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
	Caballería	América.....	Otro.....	José Traves Salas.....	Abontín.....	Lérida.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Holgún.....	Santiago de Cuba.	
		Isabel II.....	Otro.....	Claudio Talavera M.....	Vallés.....	Barcelona.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Sancti-Spiritus.....	Santa Clara.	
Infantería	Borbon.....	Otro.....	Antonio Tudel Tudei.....	Cáceres.....	Cuenca.....	»	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.		
	Galicia.....	Otro.....	Isidro Tejada Alvarez.....	Villalba.....	Zamora.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.		
Infantería	Guipúzcoa.....	Otro.....	Quintín Trinidad Gómez.....	Tivi.....	Alicante.....	»	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.		
	América.....	Otro.....	José Tagro Pesque.....	Pretedinos.....	Coruña.....	»	»	»	»	22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.		
Infantería	América.....	Otro.....	Francisco Torre Alvaréz.....	Astrain.....	Navarra.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Remedios.....	Idem.		
	Isabel II.....	Otro.....	Esteban Torrane Munariz.....	Toledo.....	Toledo.....	»	»	»	»	25	Idem.....	1897	Santiago de las Vegas.....	Habana.		
Infantería	Borbon.....	Otro.....	Manuel Trillo Prieto.....	Villaviciosa.....	Madrid.....	»	»	»	»	27	Idem.....	1897	Candelaria.....	Pinar del Río.		
	Galicia.....	Otro.....	Santiago Tejera Rodríguez.....	Mosquerela.....	Teruel.....	»	»	»	»	21	Idem.....	1897	Isabela Sagua.....	Pinar del Río.		
Infantería	Guipúzcoa.....	Otro.....	Miguel Tená Sancho.....	Alcoy.....	Alicante.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Guanayay.....	Pinar del Río.		
	Baleares.....	Otro.....	Francisco Toros Ballester.....	Alcoy.....	Alicante.....	»	»	»	»	26	Idem.....	1897	Alquízar.....	Pinar del Río.		

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN, correspondientes al año 1899.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0'' N.
Longitud..... 0° 9' 42'' E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las veces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén el año 1899.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1899.

Table with 3 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio) and rows for days (1 to 31) with lunar phase descriptions.

Table with 3 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for days (1 to 31) with lunar phase descriptions.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautcula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 31 minutos de la noche.
El Estdo, el 21 de Junio á las 3 y 30 minutos de la tarde.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 6 y 15 minutos de la mañana.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 12 y 41 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 11.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas 28'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 59' al E. de San Fernando y latitud 31° 37' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 10 horas y 13'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 173° 40' al E. de San Fernando y latitud 64° 11' N.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas 57'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 42' al O. de San Fernando y latitud 56° 18' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra, en general, 0'718, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse es visible en una pequeña parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring y en parte del Océano Pacífico del Norte.

Junio 7.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 16'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 1' al E. de San Fernando y latitud 45° 56' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 18 horas 9'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 52' al O. de San Fernando y latitud 67° 18' N.
El eclipse termina en la Tierra á 20 horas 2'1, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 174° 36' al E. de San Fernando y latitud 45° 46' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'61, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse es visible en parte de Europa, de Asia y de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, del Mar Mediterráneo y en el Mar Polar Artico.

Junio 23.

Eclipse total de Luna, INVISIBLE en Jaén.

Principio, á las 12 y 18 minutos del día.
Principio del eclipse total, á la una y 18 minutos de la tarde.

Medio, á las 2 y 3 minutos de id.
Fin del eclipse total, á las 2 y 48 minutos de id.
Fin, á las 3 y 48 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en parte de África, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 84° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 71° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 2.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Jaén.

El eclipse principia en la Tierra á 10 horas 15'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 52' al E. de San Fernando y latitud 30° 39' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 11 horas 46'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 45' al E. de San Fernando y latitud 55° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 12 horas 37'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 168° 11' al E. de San Fernando y latitud 87° 23' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas 18'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al O. de San Fernando y latitud 59° 14' S.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas 50'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 35' al O. de San Fernando y latitud 35° 13' S.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de los Océanos Indico y Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Diciembre 16-17.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Jaén.

Principio, á las 11 y 30 minutos de la noche del día 16.
Medio, á la una 11 y minutos de la madrugada del día 17.
Fin, á las 2 y 52 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia y de las dos Américas, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'990, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 66° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 59° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 214—7 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

CANAL DE LA MANCHA

Francia (Islas Chausey.)

Cambio de coloración de las torrecillas «Etat», «Huguenans» y «Enseigne».

(Avis aux Navigateurs, núm. 205/1.403. Paris, 1898.)

Núm. 1.282, 1898.—Las tres torrecillas «Etat», «Huguenans» y «Enseigne», que estaban pintadas á fajas horizontales blancas y negras, se han pintado de blanco.

Situación aproximada de la torrecilla «Etat»: 48° 54' 45" N. por 4° 26' 5" E.

Situación aproximada de la torrecilla «Huguenans»: 48° 52' 30" N. por 4° 26' 20" E.

Situación aproximada de la torrecilla «Enseigne»: 48° 53' 45" N. por 4° 22' 0" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia y costas del Canal de la Mancha, páginas 194 y 198.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Extinción del faro de Tynemouth.—Iluminación de una luz en la isla Saint-Mary (Punta Curry.)

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity House. Londres, 1898.)

Núm. 1.283, 1898.—Conforme se indicó en el Aviso número 98/619 de 1898, el 1.º de Septiembre de 1898 se apagó la luz de Tynemouth, encendiéndose en la misma fecha en el faro erigido en la isla Saint-Mary al E. de la punta Curry á 3,5 millas al N. N. W. del faro de Tynemouth, una luz de grupo de 2 destellos blancos cada 20 segundos (destello $\frac{2}{3}$ de segundo, eclipse 2 segundos; destello $\frac{2}{3}$ de segundo, eclipse 16 segundos $\frac{2}{3}$; total 20 segundos.

Esta luz, cuya intensidad luminosa es de 81.000 bujías en tiempos claros y de 121.500 en tiempos brumosos, está á 36"6 sobre el nivel de las pleamares de sizigias, siendo visible á 17 millas, iluminando el sector de 145° 30' comprendido entre el N. 13° 30' E. y el S. 21° E. por el E.

El faro es cilíndrico de color blanco, con una altura total de 33"6, estando situado á 1,4 millas al S. 86° E. del obelisco situa do por dentro de la punta Curry.

Situación aproximada del faro de Saint-Mary: 55° 4' 20" N. por 12° 17' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 54.

Carta núm. 239 de la sección II.

MAR BALTICO

Golfo de Bothnia (Suecia).

Luces en Tjufholmssund, en la entrada de Luleå.

(Avis aux Navigateurs, núm. 201/1.379. Paris, 1898.)

Núm. 1.284., 1898.—Desde el 6 de Agosto de 1898 prestan servicio las luces del Tjufholmssund, cuya iluminación se anunció en el Aviso núm. 95/599 de 1898.

1.º La luz de Svartö, dióptrica de 6.º orden, es alternativamente blanca y roja, encendiéndose á 9"5 sobre el nivel del mar en una caseta blanca de hierro.

Situación aproximada: 65° 33' 35" N. por 28° 25' 0" E.

2.º La luz del Sandögrund, dióptrica de 6.º orden, es de eclipses, iluminando con luz:

Blanca (luz reforzada), del N. 12° W. al N. 27° W. (15°).

Roja (luz reforzada), del N. 27° W. al N. 42° W. (15°).

Roja (luz débil), del N. 42° W. al N. 60° W. (18°).

Blanca (luz débil), del N. 60° W. al S. 52° 30' W. por el W. (67° 30').

Blanca (luz reforzada), del S. 52° 30' W. al S. 22° 30' W (30°).

Está encendida á 5" sobre el nivel del mar, en una caseta blanca de hierro.

Situación aproximada: 65°33' 0" N. por 28° 23' 55" E.

Estas dos luces están á 700" una de otra, y su enfilación al N. 37° 30' E. da el rumbo que hay que hacer en el Tjufholmssund.

3.º Una boya negra, fondeada en la entrada S. del Tjufholmssund, presenta á 1"8 sobre el nivel del mar una luz fija blanca.

Situación aproximada: 65° 31' 50" N. por 28° 21' 45" E.

Estas luces prestarán servicio anualmente desde el 1.º de Agosto hasta que termine la navegación.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 110.

MAR MEDITERRANEO

MAR ADRIATICO

Italia.

Modificaciones en la iluminación de las boyas luminosas de la entrada del puerto de San Nicolo del Lido.

(Aviso ai Naviganti, núm. 155/438. Génova, 1898.)

Núm. 1.285, 1898.—El 10 de Septiembre de 1898 se sustituyó la luz fija roja de la boya luminosa fondeada á 200" al S. E. de la extremidad del empedrado del N. E. de la entrada del puerto de Lido por una luz fija verde, y la luz fija verde de la boya fondeada á 125" al S. E. de la extremidad del empedrado del S. W. se sustituyó por una luz fija roja.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 112.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 215—8 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Cambio de característica de la señal de niebla de la estación del cabo Saint-Anns en Milford Haven.

(Notice to Mariners, núm. 31. Trinity House, Londres, 1898.)

Núm. 1.286, 1898.—La señal de niebla del cabo de Saint-Anns, en Milford Haven, se ha modificado conforme se anunció en el Aviso núm. 152/951 de 1898, de la manera siguiente: en lugar de 1 sonido de 5 segundos de duración cada 3 minutos, la sirena emite, en tiempos de niebla, 2 sonidos cada 2 minutos, 1 sonido grave de 2 segundos de duración seguido de una pausa de 2 segundos y 1 sonido agudo de 4 segundos de duración seguido de una pausa de 112 segundos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 114.

Carta núm. 221 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega (Costa W.)

Cambio de característica de la luz de Fladholm.

(Avis aux Navigateurs, núm. 207/1.423. Paris, 1898.)

Núm. 1.287, 1898.—La luz de Fladholm se ha reemplazado, como se anunció en el Aviso núm. 172/1.073 de 1898, por otra con 3 sectores fijos blancos, 2 sectores fijos rojos y 1 sector blanco de eclipses.

Esta luz ilumina con luz:

Fija blanca, del N. 1° W. al N. 7° W. (6°).

Fija roja, del N. 7° W. al S. 51° W. por el W. (27°).

Blanca de eclipses, del S. 51° W. al S. 24° W. (122°).

Fija blanca, del S. 24° W. al S. 18° W. (6°).

Fija roja, del S. 18° W. al S. 10° E. por el S. (28°).

Fija blanca, del S. 10° E. al S. 13° E. (3°).

Queda Oculta, del S. 13° E. al N. 1° W. por el E. y por el N. (168°).

El alcance luminoso de esta luz es de 11,5 millas para la luz blanca y de 8 millas para la luz roja.

Situación aproximada: 58° 55' 15" N. por 11° 46' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1, pág. 264.

Carta núm. 819 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

MAR NEGRO

Rusia-Crimea.

Iluminación de una luz en el cabo Sarytch.

(Avis aux Navigateurs, núm. 206/1.419. Paris, 1898.)

Núm. 1.288, 1898.—El 2/14 Agosto 1898 se encendió en un faro erigido en la extremidad del cabo Sarytch una luz blanca, de destellos rojos y blancos, cada 4 minutos, iluminando el sector de (189°) comprendido entre el S. 84° E. y el N. 75° W. por el S. y el W.; en la primera dirección la luz queda oculta por la punta San Nicolás y en la segunda por la punta Laspi.

Está elevada 38" sobre el nivel del mar, y su horizonte es de 12,8 millas.

El faro, circular, de fundición y pintado de blanco, está elevado 11"3 sobre el terreno, sobre una roca avanzada de poca extensión. Al lado están las casas de los guardas.

Situación aproximada: 44° 23' 10" N. por 39° 55' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 206.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO INDICO

África (Isla Pemba).

Escollos en la bahía Chaki Chaki.

(Notice to Mariners, núm. 476. Londres, 1898.)

Núm. 1.289, 1898.—Según sondajes ejecutados en Julio 1896 por el buque de guerra inglés Thrush en el N. de Ras Tundauwa, existen los siguientes bajos en la bahía Chaki Chaki.

1.º Un manchón de 4"1 de fondo á 5,5 cables al N. 7° E. del asta-bandera de Ras Tundauwa y al S. 85° W. de la chimenea blanca de Ras Banani.

2.º Un manchón de 4"1 de fondo á 6 $\frac{1}{4}$ cables al N. 35° E. del asta-bandera de Ras Tundauwa y al S. 84° W. de la chimenea blanca de Ras Banani.

Situación aproximada: 5° 14' 50" S. por 45° 55' 5" E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Islas Filipinas (Luzón).

Rocas al E. del cabo Engaño.

(Notice to Mariners, núm. 477. Londres, 1898.)

Núm. 1.290, 1898.—El Capitán del buque inglés Vale of Doon comunica que al doblar el cabo Engaño avistó dos rocas, de las cuales la de más afuera emergía unos 0"6, estando situada á 2 $\frac{1}{4}$ millas al S. 79° E. del islote Gran Laja y al N. 44° E. de Punta Escarpada.

Situación aproximada: 18° 35' N. por 128° 22' E.

Carta núm. 67 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Relación de expedientes revisados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896 y párrafo segundo del núm. 11 del art. 87 de la de 21 de Octubre del mismo año. (1)

Número de orden.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	PROVINCIA EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
258	D. Avelino España.....	San Andrés Avelino.....	Málaga.....	Pizarra.....	3 Julio 1897.....	Declarando subsistente la concesión hasta 9 Enero 1908.
259	Francisco Brotons y otros.....	Cortijo de la Torre.....	Idem.....	Mijas.....	27 Septiembre 1897.....	Idem id. hasta 11 Mayo 1902.
260	Colegio de Escuelas Pías de Archidona.....	».....	Idem.....	Villanueva de Algaida.....	27 Octubre 1897.....	Idem id. hasta 12 Septiembre 1904.
261	D. Eduardo Huellin.....	».....	Idem.....	Mijas.....	15 Noviembre 1897.....	Idem caducada la concesión.
262	Hildefonso Roldán López.....	Vega de Riarán.....	Idem.....	Churrutana.....	15 Noviembre 1897.....	Idem id.
263	Federico Gross.....	Santa Tecla.....	Idem.....	Málaga.....	15 Noviembre 1897.....	Idem subsistente la concesión hasta 2 Noviembre 1908.
264	Doña Faustina Gareña, viuda de España.....	Cortijo de Gamarra.....	Idem.....	Marbella.....	2 Diciembre 1897.....	Idem id. hasta 14 Febrero 1905 la concesión otorgada á las casas y 200 hectáreas afectas á éstas, y otras 200 hectáreas á la Granja de cultivos extensivos, y caducada respecto á las 117 hectáreas, 92 áreas y 2 centiáreas restantes, así como para los terrenos objeto de la ampliación otorgada por el Gobernador en 12 Octubre 1895.
265	D. Pedro López Ortiz y D. José Martínez y Martínez de Píñillos.....	Colonia del Angel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem caducada la concesión.
266	Hildefonso González de la Solana.....	San Juan Bautista.....	Idem.....	Partido de Santa Catalina.....	2 Diciembre 1897.....	Idem id. á partir del 7 Noviembre 1897.
267	José González Rubio.....	Cortijo de Rivera.....	Idem.....	Pizarra.....	2 Diciembre 1897.....	Idem subsistente la concesión hasta 3 Noviembre 1905.
268	Antonio López de Gamarra.....	Villanueva de la Concepción.....	Idem.....	Antequera.....	22 Diciembre 1897.....	Idem caducada la concesión.
269	José España.....	Huerta de Guifa.....	Idem.....	Málaga.....	22 Diciembre 1897.....	Idem subsistente la concesión.
270	Conde de Montefuerte.....	Cortijo de San Miguel.....	Idem.....	Villanueva de Tapia.....	10 Enero 1898.....	Idem subsistente la concesión hasta 7 Febrero 1898.
271	D. Fermín Alarcón Luján.....	Los Remedios.....	Idem.....	Cártama.....	10 Enero 1898.....	Idem id. hasta 7 Julio 1898.
272	José del Viso.....	Bombichar.....	Idem.....	Alora.....	10 Marzo 1898.....	Idem id. la concesión otorgada en 11 Diciembre 1879, limitando el plazo de duración de los beneficios de veinte años, en vez del de veinticinco por que fueron concedidos.
273	Sebastián Briales.....	Hacienda de la Santísima Trinidad.....	Idem.....	Churrutana.....	6 Abril 1898.....	Idem, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, que por ministerio de la ley caducó la concesión en 1.º Agosto 1897.
274	Doña Josefa María y Carranque.....	Carranque.....	Idem.....	Coín.....	6 Abril 1898.....	Idem, id. id., caducada la concesión.
275	D. Antonio Elena y Rivero.....	Molinillo.....	Idem.....	Istan.....	6 Abril 1898.....	Idem, id. id., bien otorgada la concesión por el Gobernador civil de la provincia en 11 Octubre 1880 por el plazo de veinte años.
276	Guillermo Alguero Herrera.....	Lagar del Palmer.....	Idem.....	Málaga.....	26 Mayo 1898.....	Idem subsistente la concesión hasta 6 Diciembre 1902.
278	José de Alarcón Luján.....	Alvarreal, Carda y Haza de Regadio.....	Idem.....	Cártama.....	26 Mayo 1898.....	Declarando subsistentes los beneficios personales, otorgados en 29 Abril 1891 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que se concedieron.
279	Santiago Muñiz.....	Dehesa de San Juan.....	Madrid.....	Colmenar Viejo.....	11 Febrero 1898.....	Idem que no compete á este Ministerio resolver el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Milagro contra la providencia del Gobernador civil sobre la cantidad que por contribución debe satisfacer la finca de que se trata y tiempo desde el que han de contarse los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á dicha finca concedidos.
280	Francisco Sánchez Aso.....	Dehesa de San Juan.....	Navarra.....	Milagro.....	15 Noviembre 1897.....	Idem caducada la concesión.
281	Juan González Luege.....	La Aspriella.....	Oviedo.....	Colunga.....	23 Marzo 1897.....	Idem subsistente la concesión otorgada en 3 Enero 1894, en cuanto no haya sido derogada por disposiciones posteriores, á la casería de las Eras hasta que expire el plazo por que fué otorgada, y caducados los concedidos á las caserías restantes y tierras á las mismas afectas.
282	Carlos Luna.....	Cuartón de Tragunta.....	Salamanca.....	Pozos de Hinojo.....	23 Marzo 1897.....	Idem caducada la concesión.
283	Jaime Dolcet y Escoté.....	Mas Magí.....	Tarragona.....	Rojals.....	14 Mayo 1897.....	Idem id.
284	Mariano Primé y Mateu.....	Ribansedó.....	Idem.....	Perelló.....	2 Junio 1897.....	Idem id.
285	Jaime Martón y Catalá.....	Mas de Alemany.....	Idem.....	Tivisa.....	16 Junio 1897.....	Idem id.
286	Juan Nogués y Sentís.....	Mas de Nogués.....	Idem.....	Rojals.....	16 Junio 1897.....	Idem id.
287	Doña Vicenta Salvador B.....	Arida.....	Idem.....	Amposta.....	24 Junio 1897.....	Idem subsistente la concesión hasta 1.º Octubre 1899.
288	D. José Martí y Bernach.....	Valldori.....	Idem.....	Aiguamurcia.....	15 Noviembre 1897.....	Idem caducada la concesión.
289	José Figueras Canals.....	Mas Palau.....	Idem.....	Idem.....	15 Noviembre 1897.....	Idem id.
290	Juan Borrull y Salvadó.....	Mas de Alcantet.....	Idem.....	Benifalset.....	15 Noviembre 1897.....	Idem id.
291	Joaquín Rebull y Liao.....	Mas de Lagarra.....	Idem.....	Amelle.....	15 Noviembre 1897.....	Idem id.
292	Pedro Abelló.....	Aldea de Marmalla.....	Idem.....	Arbolí.....	2 Diciembre 1897.....	Idem id.
293	José Pons y Figueras.....	Costas.....	Idem.....	Montmell.....	22 Diciembre 1897.....	Idem subsistente hasta 25 Agosto 1902.
294	Manuel Munté y Cuizana.....	Salvador Zulueta y Fernández.....	Idem.....	Villanova de Escornalbou.....	22 Diciembre 1897.....	Idem id. hasta 15 Octubre 1904.
295	Salvador Zulueta y Fernández.....	Molino del Abad.....	Idem.....	Tortosa.....	22 Diciembre 1897.....	Idem caducada la concesión.
296	Manuel María de Córdoba.....	Isla de Buda.....	Idem.....	Benifasar.....	22 Diciembre 1897.....	Idem subsistente la concesión otorgada en 9 Junio 1883 hasta que expire el plazo de veinticinco años por que fué concedida respecto á 200 hectáreas afectas á las casas existentes en la finca, y caducada respecto á las 1.140 hectáreas restantes.
297	Juan Folch y Cruz.....	La Colonia.....	Idem.....	Tortosa.....	10 Enero 1898.....	Idem id. en 9 Junio 1883 hasta que expire el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
298	Ramón y D. José Casanova y Navarro.....	Corvero.....	Idem.....	Idem.....	26 Enero 1898.....	Idem caducada la concesión.
299	Pablo Liao y Mehio.....	Mas del Tonet.....	Idem.....	Perelló.....	10 Marzo 1898.....	Idem id.
300	Antonio Royo Lluís.....	Idem.....	Idem.....	Cenia.....	6 Abril 1898.....	Idem id.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Caldas de Montbuy.—Jefe Telégrafos, para Bayona. Mora Ebro.—Fernando Vicente, Greda, 17, segundo. Oviedo.—General Canellas, Olivar, 2 (ausente). Loja.—Elias Conde, repatriado, Cuartel María Cristina. Venta de Baños.—María Segui, Palma baja, 62. Illora.—Luis Izquierdo, Juan, 5. Cuevas.—Diego Felipe Martínez, Pabellón termas. París.—Surispana, sin señas. Zamora.—Esteban Franco, Príncipe, 16, principal. Zaragoza.—Pilar Sorogoyen, Juan de Mena, 15. Talavera.—Francisco Casapiana, Lista, sin número. Segovia.—Luis Huelin, Prim, 1. Idem.—Jacoba Calderón, Plaza de San Millán, 9. Amalia Fernández, Luisa Fernanda, 7. León.—Juan Cruz, Estación de Atocha. Madrid 11 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Gregorio L. Gavilán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto la subasta verificada para contratar el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios durante cuatro años, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 8 del mes actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en el Boletín oficial de la provincia del día 27 de Agosto último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 23 de los corrientes, á las tres de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta anunciada para el día 5 del actual del arriendo de arbitrios municipales de asiento en puestos públicos para los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, el Ayuntamiento acordó rebajar el 10 por 100 al tipo señalado, y anunciar una tercera subasta, que tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, en los puntos y bajo las condiciones y tarifa publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 y en el Boletín oficial de esta provincia del 16 Junio próximo pasado, bajo el tipo de 37.575 pesetas.

Orense 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Meruéndano. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Crisóstomo Muñoz Manso, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 17 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo David Rodríguez Cajón, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6545

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Crisóstomo Muñoz Manso, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 17 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Antonio López, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6546

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial contra Juliana Otañes Torrejón, sobre denegación de auxilio, se ha servido señalar el día 20 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á los sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Portal Madero, que se ig-

Madrid 22 de Agosto de 1898.—GAMAZO.

Table with columns: Numero de orden, NOMBRE DEL CONCESIONARIO, TÍTULO DE LA COLONIA, PROVINCIA EN QUE RADICA, TERMINO MUNICIPAL, FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA, RESULTADO DE LA REVISIÓN. Contains detailed concession records for various locations like Yébenes, Alcolea del Tajo, Toledo, etc.

nora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6547

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Vicente García Rosal, sobre expedición de un billete falso, se ha servido señalar el día 19 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Gabriel Piñero González, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6532

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Vicente García Rosal, sobre expedición de un billete falso, se ha servido señalar el día 19 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Josefa Guillén Serrano, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6543

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 24 del actual, dictada en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Vicente Gazaro Rosal, sobre expedición de un billete falso, se ha servido señalar el día 19 de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Juana Córdoba de la Osa, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6544

PALMA DE MALLORCA

D. José A. Fernández, Presidente de la Sala de justicia y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bausá Llitas, hijo de Sebastián y de Catalina, soltero, de quince años de edad, natural y vecino de Villafraña, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de la inserción de aquélla en la GACETA DE MADRID, se presente en la misma Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Encargando á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del propio Bausá y conducción á la cárcel de este partido; pues así queda acordado en la causa contra él instruida sobre hurto.

Palma 27 de Septiembre de 1898.—José A. Fernández.—Por mandato de S. E., José María Vich. J—6388

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos que tripulaban un bote foliado con el núm. 316, cuyos nombres y señas se ignoran, que fueron perseguidos por una barquilla de Carabineros en la bahía de Algeciras la tarde del día 30 de Julio de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 18 de Agosto de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 5557—M

D. Vicente López Esteve, Capitán de Infantería, Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo emplazo á Julián Alvarez Machado, hijo de Pedro y de Juana, natural de Batredoras, provincia de León, de veinte años de edad, de estatura un metro 630 milímetros, del reemplazo del presente año, cuya última residencia antes de emigrar de España fué el pueblo de su naturaleza, encontrándose en el mes de Abril próximo pasado trabajando en el cuartel de Matamoros de Bilbao, y el cual es prófugo, acogido á indulto ante el Cónsul español de Montevideo en 4 de Mayo del año último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado, sito en la Mayoría de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se le instruye por su falta de presentación cuando desembarcó en esta plaza de regreso de Montevideo el 22 de Mayo del año anterior, á bordo del vapor *Antonio López*; bajo apercibimiento de que de

no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julián Alvarez Machado que, caso de ser habido, remitirán en clase de preso al castillo de Santa Catalina de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 20 de Agosto de 1898.—Vicente López. 5556—M

D. Miguel Hernández y Garrido, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Ultramar adonde le ha correspondido servir, el recluta del cupo de Jerez y reemplazo de 1894, exceptuado hasta el 7 de Febrero de 1897 en que fué sorteado en el supletorio verificado en la mencionada zona en el expresado día, Antonio Villar Molinillo, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de veintitrés años de edad, de oficio albañil, estado soltero, y sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba naciente, boca regular, color triguño, frente regular, aire común, producción ordinaria, sus señas particulares, una cicatriz en la frente, y á quien de orden del Sr. Coronel instruyo expediente por la falta de concentración ya referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Parque de Artillería (oficinas de la zona de reclutamiento, núm. 42), para que tenga lugar la práctica de diligencias en el expediente que se instruye por el expresado delito; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y sitio ya mencionado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Cádiz 22 de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Hernández. 5555—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

D. Adrián Rodero y Domínguez, Alférez de navío de la Armada del cañonero *Temerario*, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase de dicho buque Manuel Brandarín Niveiros, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Brandarín Niveiros, hijo de otro y Francisca, natural de Brandaris, que nació el año 1874, soltero, de oficio cocinero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, barba regular, estatura baja, color sano, nariz regular, y del que se ignora su paradero, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo, Río del Paraguay 23 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Adrián Rodero. 5539—M

CARTAGENA

D. Manuel Ruiz Valarino, Teniente de navío de la dotación del crucero *Lepanto*, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al marinero de segunda Manuel Terrero Castañeda por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda Manuel Terrero Castañeda, el cual es hijo de Francisco y de Dolores, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, pasó á campaña por cuatro años en 6 de Diciembre de 1895, para lo que se presentó en la misma fecha; nació el año 1878, estado civil del individuo soltero, oficio en que se ejercitaba albañil, condiciones morales buenas, señas particulares: pelo castaño, color triguño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido marinero de segunda, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido, y con las seguridades convenientes, á bordo del crucero *Lepanto*, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada á bordo del crucero *Lepanto*, en Cartagena á 26 de Agosto de 1898.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Ginés Díaz. 5538—M

D. Rafael Barrionuevo Núñez, Teniente de Infantería de Marina del primer batallón del tercer regimiento, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado Joaquín Torán Tomás por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Joaquín Torán Tomás, natural de Valencia, provincia de ídem, avecinado en ídem, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, estatura un metro y 593 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente despejada, sus señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para atender á los cargos que le resulten en el indicado su-

mario; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez; en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Joaquín Torán Tomás, y caso de ser habido lo conduzca preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición.

Cartagena 28 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Rafael Barrionuevo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, León Díez. 5570 M

D. José María Terry y Vienna, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Manuel Graña Otero por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda clase Manuel Graña Otero, cuyas señas particulares son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura regular; de veinte años de edad, acusado del delito de quebrantamiento de prisión preventiva, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del crucero *Navarra*, en el Arsenal de Cartagena, á 29 de Agosto de 1898.—José María Terry.—Por mandato del Sr. Juez, Cayetano Botella. 5558—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otamba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden superior contra el soldado Manuel Bort Sospedra, por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Bort Sospedra, soldado del segundo batallón del expresado regimiento, natural de Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón, hijo de Manuel y Teodora, de veintidós años de edad, sus señas personales son las siguientes: su estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente despejada, señas particulares picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave de no haber verificado su incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Manuel Bort Sospedra, y en el caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Castellón 25 de Agosto de 1898.—Manuel Tellado. 5537—M

FERROL

D. José María Moreno y Eliza, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de la dotación de este buque, Manuel Sánchez Rodríguez, acusado del delito de desertión, y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero Manuel Sánchez Rodríguez, natural de Vélez Blanco (Almería), cuyas señas particulares son: pelo negro, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca ante este Juzgado ó Autoridad de Marina más próxima á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo dispongan sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

Dada á bordo, en Ferrol á 31 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—José María Moreno.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel Amor Patiño. 5571—M

GERONA

D. Francisco Allué Mazón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo, y excedente de cupo, alistado en el pueblo de Port Bou, Juan Daura Masipi, por faltar á la concentración verificada en la zona de esta capital.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Daura Masipi, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Port Bou, avecinado en ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de edad diez y ocho años, diez meses y quince días, estatura un metro 745 milímetros, oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por faltar á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo la pena de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido reclu-

ta, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 24 de Agosto de 1898.—Francisco Allué.
5548—M

HUELVA

D. Ezequiel Martín y Martín, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido en la misma al recluta presunto desertor Isidro Vidal Vajiuat, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Artana, provincia de Castellón, por el cupo de Rosal de la Frontera, provincia de Huelva, hijo de Isidro y de Teresa, de estado soltero, de oficio tapero, edad veinte años y diez meses, sus señas las siguientes: estatura un metro 615 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente grande, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la zona de reclutamiento, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Huelva 25 de Agosto de 1898.—Ezequiel Martín.
5572—M

LÉRIDA

D. Félix Baldrich Solá, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Emilio Gesé Mansi por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 61, para su destino á Cuerpo activo el día 25 de Noviembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Gesé Mansi, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Blancafort con el núm. 1.307, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Blancafort, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, producción tartamuda, señas particulares ningunas, sabe leer y escribir, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Gesé Mansi, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 24 de Agosto de 1898.—Félix Baldrich.
5549—M

LUGO

D. Ricardo Miranda Núñez, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de faltar á concentración se le instruye al recluta de la zona de Santiago, excedente de cupo de 1897, Vicente Ríos Barral.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo de 1897 de la zona de Santiago, Vicente Ríos Barral, para que en el término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, provincia de Lugo, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye en averiguación de su actual paradero, significándole que al no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca y captura, cuyas señas personales son las siguientes: es hijo de Vicente y Ramona, natural de Baños, provincia de la Coruña, edad veinte años, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, señas particulares ningunas, y de un metro 775 milímetros; en caso de presentarse ó ser habido ruego á dichas Autoridades que convenientemente custodiado lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que surta sus efectos, expido el presente en Lugo á 29 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Miranda.
5573—M

MADRID

D. Luis del Barrio Moya, segundo Teniente del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de las diligencias practicadas en averiguación del paradero del soldado regresado de Ultramar y no incorporado á filas, Alonso Castro Ardamudé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Castro Ardamudé, que procedente del Ejército de Cuba, y en uso de cuatro meses de licencia, desembarcó en Cádiz el 30 de Abril del año anterior, fijando su residencia en esta Corte; fué destinado al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, procedente del primer batallón del regimiento de la Reina, en el distrito de Cuba, debiendo incorporarse á este batallón el día 30 de Septiembre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resultan por su falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el

plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con la seguridad conveniente, en la calle del Rosario, que ocupa este cuartel.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Luis del Barrio.—Ante mí, el Secretario, Isidoro Chapi.
5540—M

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Fuertes y Fuertes, ex Teniente de Artillería, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado. Príncipe, 9, tercero, á practicar una diligencia en el expediente que sigo para el reintegro de 562'50 pesetas que percibió en la Caja general de Ultramar al ser destinado á Filipinas, cuyo plazo se contará desde la publicación del presente; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—V.º B.º=Cappa.—Ante mí, el Secretario, Fernando Torres.
5560—M

MÁLAGA

D. Miguel Gómez González, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Sevilla y Granada contra el recluta del reemplazo de 1891, por el alistamiento de Albuñol, provincia de Granada, Juan Romero Montes, por haber faltado á concentración é ignorarse su paradero, natural y vecino de dicho pueblo, hijo de Juan y María Dolores, soltero de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, y con un metro 685 milímetros de estatura.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Romero Montes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, comparezca en las oficinas de esta zona, sita cuartel de Levante de esta ciudad, ó en este Juzgado, Puerta del Mar, números 6 y 8, piso principal, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Juan Romero Montes, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 24 de Agosto de 1898.—Miguel Gómez González.
5575—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto, y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados por delito de contrabando Francisco López Figueroa, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Estepona, de cuarenta y dos años de edad, casado, patrón de pesca y sin instrucción, y Juan López Gutiérrez, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Estepona, de diez y siete años de edad, soltero, marino, y sin instrucción, para que se presenten en este Juzgado con la urgencia posible á la práctica de las diligencias de plenario en la causa que por dicho delito se le sigue; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio preñados serán declarados en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos reos, que de ser habidos se pondrán en la cárcel del partido á mi disposición, dándome aviso.

Málaga 1.º de Septiembre de 1898.—José G. Santaella.—El Secretario, Eugenio Tabernero.
5574—M

PAMPLONA

D. Eleuterio Peña y Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, contra el corneta de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado, Trinidad García Landa, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Trinidad García Landa, corneta de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Antonio y de Benita, natural de Izal, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire ágil, y de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, se le sigue por la falta grave de primera desertión por no haberse incorporado al mismo á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Trinidad García Landa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Agosto de 1898.—Eleuterio Peña.
5529—M

D. Francisco Arias López, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Argerich Periet, natural de San Mateo de Bayes (Barcelona), hijo de Pedro y de Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz aguileña, barba grande, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 652 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en la Ciudadela de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por su falta de concentración á la zona de reclutamiento de Manresa, número 39, el día 18 de Diciembre del año próximo pasado para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta Pedro Argerich Periet, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción, en la Ciudadela de Pamplona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Agosto de 1898.—Francisco Arias y López.
5541—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del reemplazo 1897, Tomás Mendive Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Mendive Gil, natural de Bigüerol, vecindado en dicho pueblo, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Lucía, de estado soltero, de edad veinte años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 635 milímetros, no sabe leer ni escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz.
5542—M

D. Amadeo Trías Comadira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel al recluta de este regimiento Pedro Generó Pratdesaba por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Manresa, número 39.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Generó Pratdesaba, natural de Taradell (Barcelona), hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, y de un metro 525 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Agosto de 1898.—Amadeo Trías.
5562—M

RIBAS

D. Francisco Ortuño Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de desertión se instruye al soldado de este Cuerpo Antonio Margalet Carrera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Antonio Margalet Carrera, soldado de este Cuerpo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huesca, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente comparezca en el local designado para la guardia de prevención de este destacamento, sito en la calle Mayor de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado local; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ribas á 25 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Francisco Ortuño.
5550—M

D. Francisco Ortuño Gámez, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instruc-

tor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Juan Amella Canat.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Amella Canat, soldado de este Cuerpo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba lampiña, boca regular, frente regular, aire bueno y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente comparezca en el local designado para la guardia de prevención de este destacamento, sito en la calle Mayor de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado local; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ribas á 25 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Francisco Ortuño. 5551—M

RONDA.

D. Andrés Jiménez Pacho, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo al recluta del distrito de Filipinas del reemplazo de 1897 y alistamiento de San Roque, Melchor López García, hijo de Juan y de Inés, de oficio carpintero, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba poblada, boca regular, color claro, su frente ancha, producción buena, señas particulares una cicatriz en el carrillo izquierdo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, para que se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 18 de Agosto de 1898.—Andrés Jiménez. 5561—M

SAN SEBASTIAN

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Camio Irazoqui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Camio Irazoqui, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 85 del sorteo y reemplazo 1897, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Vicente y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, color ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 597 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Camio Irazoqui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 25 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Guillermo Azpuru. 5534—M

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Pedro Beitia Larrigoitia Aranguren.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Pedro Beitia Larrigoitia Aranguren, recluta por el alistamiento de Salinas y del cupo de la Península, natural de Salinas, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Laureana, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 333 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Beitia Larrigoitia Aranguren, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 26 de Agosto de 1898.—Juan Uranga. 5533—M

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Domingo Iraola Itarburu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Domingo Iraola Itarburu, recluta por el alistamiento de Rentería, y del cupo de la Península, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Silveria, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular y color cetrino, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Domingo Iraola Itarburu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Agosto de 1898.—Juan Uranga. 5563—M

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Casimiro Maiztegui Marrategui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Casimiro Maiztegui Marrategui, recluta por el alistamiento de Oñate y perteneciente al cupo de la Península, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 774 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Casimiro Maiztegui Marrategui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 28 de Agosto de 1898.—Juan Uranga. 5564—M

SANTANDER

D. Agustín Juste Garcés, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este batallón Jaime Soteras Gallart por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Soteras Gallart, soldado de este batallón, natural de Orpi, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Igualada, hijo de Miguel y de Francisca, de estado soltero y oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Soteras Gallart, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de María Cristina, en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santander á 25 de Agosto de 1898.—Agustín Juste Garcés. 5532—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este batallón Juan Casellas Bartes, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Casellas Bartes, recluta de este batallón y del reemplazo de 1896, natural de Campillas, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Juan y María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Casellas Bartes, y

en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de María Cristina, en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santander á 26 de Agosto de 1898.—Agustín Juste Garcés. 5565—M

SANTIAGO

D. Francisco Vázquez Maqueira, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor nombrado para formar el oportuno expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta José Regueiro Torrente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Regueiro Torrente, hijo de Fructuoso y de Ana, natural de Santiago, parroquia de Santa Susana, Ayuntamiento de Santiago, Concejo de ídem, provincia de Matanzas, vecindado en Santiago, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 30 de Abril de 1873, de oficio sillerero, su estado soltero, su estatura un metro 566 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas igual al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color bueno, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en Santiago, cuartel de Santa Isabel.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, situado en el sitio anteriormente citado, á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santiago á 27 de Agosto de 1898.—El segundo Teniente, Francisco Vázquez.—Por su mandato, el Secretario, Maximino Gambino. 5576—M

SEVILLA

D. Ricardo Rojas Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente de deserción al soldado José Aguilera Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Aguilera Gómez, soldado, natural de Algar, provincia de Cádiz, hijo de Alonso y de Ana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuarto de banderas del regimiento), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber consumado la deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Aguilera Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 24 de Agosto de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Rojas. 5566—M

VALENCIA

D. Francisco Suárez Jusío, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo, Ramón Monró Zaragoza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Monró Zaragoza, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo, natural de Valencia, hijo de Ramón y de María, soltero, de veintidós años y tres meses, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este cuartel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Monró Zaragoza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 25 de Agosto de 1898.—Francisco Suárez. 5543—M

D. Julio Ruiz Palacín, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía Jaime Pausa Parra, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Pausa Parra, hijo de Francisco y María, natural de Ponaix, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, estado soltero, oficio labrador, de veintitrés años de edad, de un metro 610 milímetros de estatura, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería del Pilar de esta plaza, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jaime Pausa Parra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las con-

venientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo autorizado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Agosto de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Ruiz. 5544—M

D. Daniel Vargues Marqués, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Toct Caubed, hijo de José y de Paula, natural de Bescarán, de la provincia de Lérida, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo á dicho individuo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde, parándole perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 29 de Agosto de 1898.—Daniel Vargues. 5577—M

VITORIA

D. Enrique de Mendoza y Carada, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta destinado al mismo, Benito Estévez Estévez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Estévez Estévez, soldado del batallón Cazadores de Madrid, número 2, natural de Entrino, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, hijo de Antonio y Polidora, soltero, de diez y nueve años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: ojos castaños, pelo ídem, cejas ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, de un metro 600 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de San Francisco, que ocupa el batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Estévez Estévez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 25 de Agosto de 1898.—Enrique de Mendoza.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Caldurillo. 5530—M

D. Manuel Dapena Ezcurra, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor en el expediente seguido contra Valentín Rodríguez Blanco, recluta destinado al mismo, por la falta de incorporación al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Rodríguez Blanco, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Balteiro, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Angela, soltero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno y producción fácil, de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta de concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Rodríguez Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 21 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Manuel Dapena.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García. 5531—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga y GACETA DE MADRID, se encarga á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de los efectos que á continuación se describen, los cuales formaban dos bultos que fueron sustraídos la noche del 16 de Junio último en la estación de Puente Genil de uno de los vagones que formaban el tren, y caso de ser habidos sean puestos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en la cárcel de este partido á mi disposición, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo con motivo del hecho relacionado.

Dada en Aguilar á 30 de Septiembre de 1898.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Efectos que contenía el bulto consignado á la estación de Cartagena.

Medio pica de bayeta blanqueada, siete cuartas, número 149.599, de 30 varas.

Otra ídem ídem, clase 5.ª, siete cuartas, núm. 149.919, de 30 varas y tres cuartas.

Otra ídem ídem, clase 4.ª, siete cuartas, núm. 149.901, de 30 varas y tres cuartas.

Otra ídem ídem, clase 4.ª primera, siete cuartas, número 149.822, de 32 y $\frac{1}{2}$ varas.

Otra ídem ídem, clase 3.ª primera, siete cuartas, número 147.558, de 30 varas y tres cuartas.

Y otra ídem ídem, clase B, siete cuartas, núm. 148.534, de 30 varas y tres cuartas, así como tres varas cañamazo cinco cuartas.

Efectos que contenía el otro bulto consignado á Tocón.

Una caja de madera ordinaria de un metro de largo por 60 centímetros de ancho y 50 de alto, conteniendo:

Un traje caballero, de pana color verde aceite, cordón grueso, en buen estado.

Otro de lana á cuadros café y habana, en buen uso.

Otro de lana á cuadros azul y negro, en buen estado.

Y una capa de paño negro con vueltas de cuadros blancos y negros. J—6344

ALMENDRALEJO

D. Agustín García Borreguero, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha incoado un expediente á instancia del Procurador D. Blas del Barco y Pérez, en nombre y representación de D. Diego y D. Antonio Valero Diosdado y de Doña Fernanda Valero Solís, esposa de D. Pedro Ruiz y Ruiz, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Aceuchal, solicitando se declare á sus representados herederos ab intestato de la difunta Doña Dolores Valero Diosdado; á los dos primeros como hermanos de doble vínculo de dicha finada, y á la Doña Fernanda Valero Solís como hija del también difunto D. Fernando Valero Diosdado, mediohermano que fué de la causante, y conocido que fué también por D. Fernando González-Valero y Sánchez-Diosdado.

En su virtud, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la expresada Doña Dolores Valero Diosdado, vecina de la inmediata villa de Aceuchal, haciendo constar: que la declaración de herederos ab intestato de la misma la solicitan las personas antes indicadas; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la causante para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con los documentos que lo justifiquen; previniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almendralejo á 7 de Octubre de 1898.—Agustín García Borreguero.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. X—633

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Camino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado contra Francisco López Ruiz, por estafa, obra la requisitoria que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado ausente y cuyo actual paradero se ignora Francisco López Ruiz, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa, viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 18 de Junio de 1898.—Angel León.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Andújar á 29 de Septiembre de 1898.—Pedro de la Vega. J—6345

BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro López Incógnito, natural de San Salvador del Río, Municipio de Villamarin, en la provincia de Orense, vecino de esta villa y residente en Lisboa, cuyo punto se ignora, del inmediato Reino de Portugal, soltero, labrador, de veintidós años de edad, de estatura regular, grueso de cuerpo, color bueno, cara redonda, barba ninguna, ojos azules, cejas y pelo color castaño claro, sin señal alguna particular, é hijo natural de Perfecta, para que en el término de veinte días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, con objeto de notificarle el auto de la Audiencia de lo criminal de Orense de 22 del corriente decretando su prisión, ingresar en la cárcel pública de esta villa, ratificar dicha prisión y ser puesto dentro del indicado término á disposición de la mencionada Audiencia, para entender con él las demás diligencias necesarias en causa que se le instruye por hurto á Gregorio Rodríguez Alvarez, de esta misma villa, cuya prisión ha sido decretada por no haberse presentado ante la repetida Audiencia provincial el expresado día 22 del que rige, para asistir como tal á las sesiones del juicio oral de la aludida causa, y que por tal razón hubo necesidad de suspender; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hay lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública referida, con las seguridades debidas.

Bande 28 de Septiembre de 1898.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Gumersindo Santalo. J—6346

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Pedro Marquet Serra, natural de Pla de San Tirso, provincia de Lérida, hijo de Pascual y de Francisca, de veintisiete años, soltero, cochero, que ha residido últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa seguida contra el mismo sobre adulterio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Septiembre de 1898.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Joaquín Vilallonga, Secretario. J—6347

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Josefa B. laqué Flores, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida procesada, cuyas señas son desconocidas, sabiéndose únicamente que tiene cuarenta y dos años de edad, es casada y vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidó. J—6348

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario sobre hallazgo del cadáver de una mujer en la plaza de San Martín de Provencals, durante la mañana del 1.º de los corrientes, cuyo cadáver parece ser de una joven de unos veinte años de edad, que vestía con cierto lujo y elegancia, no pudiéndose facilitar otras señas de la misma por faltarle la cabeza y datar su muerte de unos tres meses, se cita y llama á las personas que tengan noticia de la desaparición de la expresada joven de su domicilio, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de declarar y reconocer las ropas ocupadas; apercibiéndoles, si no lo verifican, con los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Septiembre de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Tomás, habilitado. J—6349

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Juan Jordana Masdepól, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Jordana Masdepól, que habitó en Sentmanat (Sabadell), calle de la Sierra, núm. 13.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez. J—6350

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita á Gumersindo Valín Ferreiro, vecino de Pozacas y ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 27 del actual, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público de causa instruida en este Juzgado por homicidio de Teodoro Arias contra Severino Ramos López. Dicha citación la acordó el señor D. Jesús Fernández Valcarlos, Juez instructor de este partido, por providencia de hoy dictada en virtud de carta orden de la expresada Audiencia.

Becerreá 4 de Octubre de 1898.—José Soto. J—6509

BÉJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se interesa á todas las Autoridades de la Nación la busca y conducción á este Juzgado del metálico que á continuación se expresa, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, el cual fué robado el día 11 de Septiembre último de la casa que habita en Vallegera la vecina del mismo Juana Ramos Herrero; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Dado en Béjar á 1.º de Octubre de 1898.—Bartolomé Sánchez Cerrudo.—Sebastián Puig.

Metálico sustraído.

Dos mil quinientos reales en monedas de plata de á 5 pesetas cada una, empaquetadas cada 125 en papel.

Onte monedas de oro de 25 pesetas cada una.
Otra moneda de oro de 20 pesetas.
Otra ídem de 5 íd.
Y tres ídem de plata de 5 pesetas.

J-6352

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Villar y Cardín, de treinta y dos años de edad, hijo de Benito Antonio y de Eduvigis, de estado viudo, natural de San Andrés de los Carabeos (Santander), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en la causa que en unión de otros se sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Prudencio Villar y Cardín, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares del Prudencio Villar y Cardín.

Estatura un metro 66 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 largo por ocho de ancho, de los pies 28 por nueve, ojos y pelo negros, rostro bueno.

J-6353

CARBALLO

El Licenciado D. Cándido Romero Enríquez, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorar el actual paradero, cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Romero Alvarcellos, vecino de San Martín de Canduas, término municipal de Cabana, casado, carpintero, de treinta y tres años, estatura completa, pelo castaño entrecano, color bueno, cara redonda, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poblada y con bigote, cuyo sujeto tiene una nube en el ojo izquierdo, y viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, faja del mismo color y sombrero hongo, calzando borceguíes, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 28 de Septiembre de 1898.—Cándido Romero Enríquez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro.

J-6354

CARLET

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría que sustituye el que refrenda, instado por D. José Marco Romero, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta población, ex Registrador de la propiedad de este partido y de los de Verín, Cazorla y Montblanch, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por jubilación en este partido en 31 de Mayo del año próximo pasado, en providencia del día 27 de Julio siguiente acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertasen en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. José Marco Romero por vurt del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos, libro el presente por tercera vez, que firmo en Carlet á 30 de Septiembre de 1898.—Luis de Adriaenséns.—Por su mandato, Vicente Jurrió Vallés.

J-6355

CASTELLOTE

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Membrado Jandos, natural y vecino de Aiguaviva, de estado casado, de oficio jornalero, y de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para ser conducido á las cárceles de esta ciudad de Teruel, á fin de que extinga la pena de seis años y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta por causa sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Joaquín Membrado Jandos, y conseguida su captura, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Castellote á 18 de Septiembre de 1898.—Mariano García Puente.—De su orden, Rafael Alberá.

J-6356

COGOLLUDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada con fecha de este día en la causa seguida en este Juzgado á instancia de Doña Amalia Frias Terrado, vecina que fué de Humanes de Mohernando, por falsedad de un recibo, ha acordado se haga saber á la expresada Amalia que por la Audiencia provincial de Guadalajara y señores de la misma se ha dictado auto, con fecha 30 de Junio último, acordando, entre otros particulares, «el sobreseimiento libre de expresada causa, declarando las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación en forma á la indicada Amalia, expido la presente, que firmo en Cogolludo á 30 de Septiembre de 1898.—Angel Núñez.

J-6357

CÓRDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Collado Guzmán, recluta núm. 6 de la zona de Córdoba, núm. 17, residente en Andújar, si bien se ignora su paradero, sin que consten otros datos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Ayuntamiento, al objeto de que preste su declaración en causa criminal por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Francisco Collado Guzmán, y caso de ser habido lo constituyan en esta cárcel en clase de detenido á mi disposición.

Dado en Córdoba á 29 de Septiembre de 1898.—R. García Vázquez.—De orden de S. S., Federico Duarte.

J-6358

ÉCIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Barrionuevo García, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que en dicho término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, de esta ciudad, con el fin de notificarle la conclusión del sumario que se sigue en su contra por hurto de fruta en la huerta de Cuevas, perteneciente á D. Luis Castillo Bernúy; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca del Barrionuevo, y caso de que sea habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 28 de Septiembre de 1898.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Juan de Priego.

Señas.

Juan Manuel Barrionuevo García, natural y vecino de Estepa, en calle Val de Abades, núm. 24, casado con Carmen Marín, hijo de Juan y Asunción, de veintinueve años, estatura buena, ojos y pelo negros, color moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, y como seña especial una cicatriz en el lado derecho del cuello.

J-6359

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Hago público que en la mañana del día 1.º de Abril último ha sido hurtado de una cuadra de la casa de María Doñel, del Fojo, parroquia de Rubín, un caballo aparejado que Ramón Rey Porto, de esta villa, llevaba de alquiler á dicho punto.

Y por consecuencia del sumario que me hallo instruyendo, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial para que practiquen por su parte cuantas diligencias sean útiles para conseguir el hallazgo del expresado animal, cuyas señas se dirán á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y deteniéndolo así bien á la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no dieran razón satisfactoria de su adquisición, y remitiéndolas con las seguridades debidas en la forma ordinaria á la cárcel de este partido.

Dado en Estrada á 24 de Septiembre de 1898.—Gonzalo Pintos Reino.—Por su mandato, Licenciado José Gili.

Señas del caballo.

De unas seis y media cuartas de alzada, edad doce años, color castaño, con manchas blancas en las patas, aparejado con albardón nuevo, alforjas, manta, cincha, cabezaza y freno.

J-6360

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Amador Muñoz, natural de Benalúa de las Villas, vecino de Guadix, casado, del campo y de cuarenta y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido reo.

Dada en Granada á 1.º de Octubre de 1898.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto.

J-6361

HERVAS

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julio León, cuya naturaleza, vecindad y señas particulares se ignoran, y que ha desempeñado el cargo de Factor telegrafista en la estación del ferrocarril de Salamanca de la línea del Oeste de España hasta el día 28 de Septiembre último, para que en el término de quince días desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir una declaración en el sumario que se instruye por estafa; advirtiéndole que si no comparece en dicho término se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y se darán las órdenes necesarias para que por la fuerza pública sea conducido ante este Juzgado.

Dada en Hervás á 1.º de Octubre de 1898.—Bonifacio Alvarez.—De su orden, Mauricio de la Mula y Negrete.

J-6362

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador García

Mena, vecino de Zurgena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en causa que en el mismo se sigue por falsedad; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 30 de Septiembre de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, Juan Mena.

J-6363

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel Martínez y Roselló, vecino de Palma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración en la causa que se le sigue sobre usurpación de funciones.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Martí, poniéndolo, si fuere habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Inca á 29 de Septiembre de 1898.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Sampay.

J-6364

PUERTO RICO

D. Rómulo Villahermosa y Boroa, Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos de suspensión de pagos de los Sres. Cofiño Delgado y Compañía, y á instancia del Procurador Genovio, en representación de los mismos, se ha dictado el auto siguiente:

«Puerto Rico 23 de Abril de 1898.

Visto; y

1.º Resultando que el Procurador D. Emigdio S. Genovio, en representación de la Sociedad Cofiño Delgado y Compañía, declarada en estado de suspensión de pagos, manifiesta en escrito de 20 de Abril corriente que, suspendida por primera y segunda vez, á causa de no haberse podido citar á todos los acreedores, la junta general de los mismos, y que en ese estado, el Procurador D. José Manuel Rossy, apoderado de Fluy Eddy y Compañía, de New York, promovió en 16 de Noviembre de 1896 incidente de nulidad de actuaciones y suspensión de pagos, y declaración de quiebra de los expresados Sres. Cofiño Delgado y Compañía, el cual ha sido terminado mandando reponer la suspensión en el estado que tenía antes de promoverse dicho incidente.

2.º Resultando que en el mismo escrito se expresa que en 15 de Abril último la Sociedad suspensa, con objeto de evitar las dificultades, gastos y demora que ocasionaría la citación por exhorto de los acreedores residentes en el extranjero, promovió una reunión ó junta extrajudicial de sus acreedores, á la cual asistió la mayoría de los mismos, tanto en número como en cantidad, según resulta del acta que se acompaña suscrita por todos los concurrentes.

3.º Resultando que en dicha junta los acreedores reunidos acordaron por unanimidad aceptar la proposición de convenio presentada por aquélla de ser declarada en estado de suspensión de pagos, la cual proposición obra al folio 27 de estos autos:

4.º Resultando que en el indicado escrito se solicita que por el Juzgado se apruebe dicho convenio por lo que respecta á los acreedores que habiendo concurrido á la junta lo aceptaron por unanimidad, y que se notifique personalmente á los acreedores presentes que no han concurrido á aquélla, y que á los ausentes, en atención á que por el estado actual de guerra es imposible cursar exhortos por la vía diplomática, se les haga dicha notificación por medio de la Gaceta de esta isla y de Madrid, concediendo á los residentes en ésta, y á los que en la misma tengan representación, un plazo de diez días, y á los que residan en el extranjero de tres meses, para que se opongan á dicho convenio; entendiéndose que lo aceptan si no lo efectúan dentro de dichos plazos:

1.º Considerando que hecha la declaración de suspensión de pagos, y presentada en tiempo oportuno á los acreedores la proposición de convenio, podrán éstos y el suspenso hacer y celebrar los convenios que tengan por conveniente:

2.º Considerando que la proposición de convenio debe de ser discutida y aprobada en junta de acreedores, formando resolución el voto de la mayoría de los mismos, y que dicha mayoría la componen los votos de las dos terceras partes de los concurrentes cuando éstos representan por lo menos las tres quintas partes del total pasivo, y que en la celebrada por los acreedores de los Sres. Cofiño Delgado y Compañía concurrió dicha mayoría, y todos, por unanimidad, acordaron aceptar la proposición presentada por aquéllos:

3.º Considerando que dicho acuerdo es obligatorio para los acreedores que no han disendido del mismo y para todos aquellos que no lo impugnen dentro del término legal:

4.º Considerando que los ausentes en ignorado paradero y los que por causa justificada no pueden ser notificados personalmente ó por medio de cédulas, se les hará aquélla por medio de la GACETA DE MADRID ó Boletines especiales: Vistos los artículos 872, 888 del Código de Comercio, y 1.137, 1.142 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil;

El Sr. D. Pedro de Alchey y Montolio, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Francisco, por ante mí el Escribano, dijo: Se aprueba, por lo que respecta á los acreedores que concurrieron á la junta, el convenio celebrado en la misma, debiendo éstos estar y pasar por él, y notifíquese personalmente á los presentes que no concurrieron á aquélla, y por medio de la Gaceta de esta isla y de Madrid á los ausentes, concediendo á los residentes en ésta, y á los que en la misma tengan representación, un plazo de diez días, y á los que residan en el extranjero, de tres meses, para que se opongan á dicho convenio; entendiéndose que lo aceptan si no lo efectúan dentro de dichos plazos.—Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Pedro de Alchey.—Ante mí, Maximino Aybar.

En cuya virtud, y para la notificación por medio del presente edicto á los acreedores ausentes en la Península, en el extranjero, en la isla de Cuba y en esta isla, libro el presente en Puerto Rico á 7 de Julio de 1898.—Ante mí, Maximino Aybar.

X-629-2

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fermín Castex y D. Mariano García, vecinos que han sido de Pasages y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, comparez-

can ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral que tendrá lugar en dicho día, referente a la causa que pende ante aquel Tribunal superior contra Félix Ortiz, de Viñaspre, sobre robo. Dado en San Sebastián a 8 de Octubre de 1898. = Luis Rodríguez Marti. = Por su mandato, Manuel Arizmendi. J-6535

SEGORBE

El Sr. D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada para dar cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, ha acordado con esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Manuel Aparicio Aranda, que en Diciembre de 1896 residía en el pueblo de Navajas y se hallaba trabajando en el ferrocarril en construcción Central de Aragón, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del actual, y nueve horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón para la celebración del juicio oral de la causa que se sigue sobre homicidio contra Francisco Latorre Redón y Manuel Aznar Jimeno, de esta vecindad; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe a 7 de Octubre de 1898. = El Escribano, Camilo Marín. J-6536

VALENCIA-SAN VICENTE

El Sr. Miguel Tasso Robredo, Juez municipal, accidentalmente empujado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Matías Heras López, natural de Peñaranda de Duero, ocurrida en Mayarí (Cuba), el día 2 de Septiembre de 1895, y se llaman a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia del repetido Heras que su hermana Manuela Heras López que la pretende, para que comparezcan en este Juzgado a declarar dentro de treinta días.

Valencia 1.º de Septiembre de 1898. = Miguel Tasso Robredo. = El Escribano habilitado, José Fabregat. X-634

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita en forma, y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a un tal Félix Sánchez, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, a contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, a prestar declaración en causa que instruyo sobre robo.

Dada en Valladolid a 29 de Septiembre de 1898. = Manuel García. = Ante mí, Pedro A. Cilaco. J-6238

VILLALBA

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que pende en este Juzgado sobre lesiones a Jacobo Castro Lagares y Angel Freire López, vecinos de Santiago de Trasparga, por medio de la presente cito al Jacobo Castro, que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Médico titular de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Villalba 28 de Septiembre de 1898. = El actuario, Manuel Rodríguez. J-6239

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Facunda Santa María Expósito, que ha residido en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado con el objeto de hacerla saber la reserva de acción que se la concede como perjudicada por auto de rebeldía dictado en causa seguida por allanamiento de morada y otros excesos contra Juan Galíndez Villalba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 24 de Septiembre de 1898. = Leopoldo Jiménez. = Por su mandato, ante mí, por mi compañero Gutiérrez, Pedro del Mármol. J-6138

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos Forjados (Bilbao).

Extracto del balance cerrado en 30 de Septiembre de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their amounts.

Bilbao 30 de Septiembre de 1898. = El Contador, José Fraile. = El Gerente, Arturo Sola. = V.º B.º = El Vicepresidente, Enrique de Gana. X-631

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices and exchange rates for various public funds and foreign currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 54'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Badajoz, Barcelona, Burgos, Castellón y Málaga, y faltan datos de varias provincias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1898.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 11 de Octubre de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, St. Nazaire, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Lione, Palermo, Cagliari, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second, Third, and Rustic).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. - Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Pilar y San Serafín.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH. - A las nueve. - 12.ª de abono. - 1.ª serie. - Turno par. - El juramento. NUEVO TEATRO (antes Cómico). - A las ocho y media. - Turno 1.º - La tía de Carlos. - Entre doctores. TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Moda. - La victoria del general. - Tocino del cielo. - Servicio obligatorio. - Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. - La buena sombra. - La magia negra. - El dúo de «La Africana». - La misa nueva. TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - El beso de la duquesa. - Agua, azucarillos y aguardiente. - Pepe Gallardo. - El santo de la Isidra.